



Comunidad de Madrid

Exp.: 09-OPEN-00011.4/2018

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 23/01/2018 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Conocer si a fecha de hoy se puede disfrutar el permiso establecido en el artículo 12 A A.2 de Acuerdo de 9 de enero de 2018, del Consejo de Gobierno BOCM de 17 de enero de 2018: asistencia de padre, madre, tutor o tutora a las tutorías en el centro escolar, necesarias para el seguimiento académico de hijos/as o menores a su cargo...

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1 e).

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 18 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la D.G. de Recursos Humanos (Educación)

RESUELVE

Primero.- Denegar la solicitud de acceso a la información solicitada, referida a conocer si a fecha de hoy se puede disfrutar el permiso establecido en el artículo 12 A A.2 del Acuerdo de 9 de enero de 2018, del Consejo de Gobierno BOCM de 17 de enero de 2018, asistencia del padre, madre, tutor o tutora a las tutorías en el centro escolar, necesarias para el seguimiento académico de hijos/as o menores a su cargo, por considerar la petición no justificada con la finalidad de transparencia de la Ley, al tener el escrito recibido el objetivo de obtener información que carece de la consideración de información pública de acuerdo con la definición del artículo 13 de la norma.

Segundo.- La Ley reconoce y regula el derecho a acceder a información pública que esté en posesión del organismo al que se dirige bien porque él mismo la ha elaborado, bien porque la ha obtenido en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas. A tenor del literal de la presente solicitud, la peticionaria no solicita información pública sobre una materia, sino indicaciones sobre la posibilidad de disfrute de un permiso concreto, regulado en el Acuerdo de 21 de junio de 2017, de la Mesa Sectorial de



Comunidad de Madrid

Personal Docente no Universitario de la Comunidad de Madrid, para la mejora de las condiciones de trabajo de los funcionarios docentes, publicado en el BOCM el 17 de enero de 2018.

La petición recibida, por tanto, no puede considerarse como información pública a los efectos de los artículos 12 y 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- Por otro lado, el disfrute de vacaciones, licencias y permisos se adecuará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Acuerdo Sectorial antes mencionado y resto de normativa vigente que resulte de aplicación.

La solicitante puede conocer la normativa específica a la que se refiere en su escrito de solicitud a través de la consulta a la Base de Datos de Legislación de la Comunidad de Madrid que la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno pone a disposición de los ciudadanos en la web madrid.org, así como la publicación de la normativa en el Boletín Oficial del Estado y de la Comunidad de Madrid.

Además, la Consejería de Educación e Investigación, a través del portal “personal +educación” proporciona a profesores y empleados de los centros públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Madrid, información práctica actualizada de las cuestiones relativas a la gestión de recursos humanos. A través de este portal puede accederse a normativa, información y formularios de solicitud de los permisos y licencias actualmente vigentes para personal docente, siguiendo la secuencia www.madrid.org/edu_rrhh, pestaña “Funcionarios Docentes”, “Manual de Permisos y Licencias”.

Cuarto.- Para obtener aclaración e indicaciones concretas de gestión del permiso referido por la interesada en su solicitud, puede dirigirse al departamento de personal de la Dirección de Área Territorial donde se encuentre asignado su centro, por se este el órgano competente para su concesión, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 19 de enero de 2018, del Director General de Recursos Humanos, por la que se modifica la Resolución de 14 de junio de 2010, del Director General de Recursos Humanos, por la que se delegan competencias en los titulares de las Direcciones de Área Territoriales y de los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Consejería de Educación.



Comunidad de Madrid

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Miguel José Zurita Becerril



Comunidad de Madrid

